



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
Sub Gerencia de Operación y
Mantenimiento de Infraestructura

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 101 - 2026-MDSM/GDUR/G

FECHA: 05 FEB. 2026

EXP: 2558780

N° EXP: 2558780 N° FOLIOS: 244
HORA: 12:21 FIRMA:

San Marcos, 4 de febrero de 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1262-2024-MDSM/GDUR/G; ORDEN DE SERVICIOS Y/O TRABAJO N° 007595; ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000542; CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO; ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO; ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; ACTA DE CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO; CARTA N° 009-2024-MDSM/MPCG/ITAM-QUINHUARAGRA-RESERVARIO SOLANA; INFORME N°78-2025-MDSM-SGOMIP/EHCM/ING. EVAL VII; INFORME N° 175-2025-MDSM-SGOMIP/JJMJ; CARTA N°3708-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG; CARTA N°015-2025/COSNTRUSERVIS BLASCORZ SAC; INFORME N°262-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JJMJ; INFORME N° 0542-2025-MDSM-SGOMIP/TRM/ING. EVAL. III; INFORME N°4258-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N° 9924-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME N° 1238-2025-MDSM/OGA/SGOC; INFORME N° 8358-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM; INFORME N°15714-2025-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N°34-2025-MDSM-OGAJ, sobre la APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA de la Actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVARIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1262-2024-MDSM/GDUR/G, de fecha 22 de octubre del 2024, se aprobó administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVARIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto S/ 40,858.93 (cuarenta mil ochocientos cincuenta y ocho con 93/100 soles), bajo la modalidad de Contrata y con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario.
2. Que, con fecha 19 de diciembre del 2024, se emite la ORDEN DE SERVICIOS Y/O TRABAJO N° 007595, para la contratación de los servicios de ejecución para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL RESERVARIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la empresa CONSTRUSERVIS BLASCORZ S.A.C., con RUC N° 20609211424, Representado por su Gerente el Sr. Eduardo B. Blas Corzo y para efectos de notificaciones declara como domicilio común en ANCASH – HUARI – SAN MARCOS; cuyo monto del contrato por la ejecución del proyecto es de S/ 35,808.93 (treinta y cinco mil ochocientos ocho con 93/100 soles), con un plazo de ejecución de veinticinco (25) días calendario.
3. Que, con fecha 16 de enero del 2025, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 000542, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL RESERVARIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. Clider Gliserio Miguel Palmadera, con CIP N° 199377.
Que, con fecha 3 de febrero del 2025, se emitió el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIO, para la contratación del servicio profesional en calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DEL RESERVARIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", entre la empresa CONSTRUSERVIS BLASCORZ S.A.C. y el Ing. Jhordan Arturo Rodriguez Terrones, con CIP N° 284186.
5. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DEL TERRENO, de fecha 3 de febrero del 2025, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVARIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH".
6. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 3 de febrero del 2025, se procedió con el acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVARIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos.
7. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 27 de febrero del 2025, se constató la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DEL RESERVARIO DE SOLANA EN EL CENTRO





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 101 - 2026-MDSM/GDUR/G

POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, y fueron firmados en señal de conformidad.

8. Que, mediante **CARTA N° 009-2024-MDSM/MPCG/ITAM-QUINHUARAGRA-RESERVORIO SOLANA**, de fecha 30 de abril del 2025, la Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), Ing. Clider Gliserio Miguel Palmadera, presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
9. Que, mediante **INFORME N°78-2025-MDSM-SGOMIP/EHCM/ING. EVAL VII**, de fecha 19 de mayo del 2025, el Ingeniero Evaluador VII de la SGOMIP, Ing. Erich Hamilton Castromonte Miranda, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada, para su respectiva subsanación.
10. Que, mediante **INFORME N° 175-2025-MDSM-SGOMIP/JMJ**, de fecha 21 de mayo del 2025, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Joseph John Muñoz Jara, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada para su respectiva subsanación, en un plazo de 15 días hábiles, a fin de seguir con los tramites y pagos correspondientes.
11. Que, mediante **CARTA N°3708-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM/SG**, recibido con fecha 7 de agosto del 2025, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remitió al Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento, las observaciones al Informe de la Liquidación Técnica Financiera, de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, concluyendo que se encuentra observada para su respectiva subsanación, en un plazo de 15 días hábiles, después de haber recibido la presente notificación, a fin de seguir con los tramites y pagos correspondientes.
12. Que, mediante **CARTA N°015-2025/COSNTRUSERVIS BLASCORZ SAC**, de fecha 21 de agosto del 2025, el Representante de la empresa, Sr. Eduardo Blas Corzo , presentó a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, la subsanación de observaciones del Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo.
13. Que, mediante **INFORME N°262-2025-MDSM-SGOMIP-LF/JMJ**, con fecha 2 de septiembre del 2025, el contador de la SGOMIP-MDSM, CPC. MUÑOZ JARA JOSEPH JOHN, emitió al Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del Expediente de Liquidación Financiera de Mantenimiento, de la actividad, denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"					
	PTO. ASIGNADO	PTO. EJECUTADO	SALDO FINANCIERO	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA-2025	S/. 35,808.93	S/. 35,808.93		CONSTRUSERVIS BLASCORZ S.A.C.	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO DEL MONTO CONTRACTUAL	S/. 35,808.93	S/. 35,808.93	S/. 00.00		

CONCLUSIONES:

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 101 - 2026-MDSM/GDUR/G**

- Según el cuadro adjuntado, el presupuesto ejecutado, de la actividad "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", asciende a S/. 35,808.93 y el contrato es por el monto de S/. 35,808.93, quedando sin saldo financiero, se **requiere** de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder acreditar la información adjuntada por el representante legal.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda remitir la conciliación financiera de la actividad al área de contabilidad para dar veracidad de los documentos adjuntados por el RETAM y de esta manera dar la aprobación a la liquidación de la parte financiera presentada por el RETAM.
 - Se debe de poner en la orden de servicio o contrato una cláusula, que es responsabilidad de las diferentes áreas involucradas en brinden las facilidades de la documentación sustentatoria, para la liquidación financiera y para que no exista mucho retraso con la documentación observada.
14. Que, mediante **INFORME N° 0542-2025-MDSM-SGOMIP/TRM/ING. EVAL. III**, de fecha 2 de octubre del 2025, el Ingeniero Evaluador III de la SGOMIP, Ing. Teofelo Ramirez Montes, remite a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación de informe de Liquidación Técnica de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**", otorgando su conformidad y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

VII. CONCLUSIONES

- De acuerdo a lo informado por el Consultor mediante el documento de la referencia 2), y habiendo sido evaluado la liquidación financiera, por el contador de la SGOMIP quien emite el documento de la referencia 3), en el que indica que se tiene un saldo a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, según detalle siguiente:

"MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"					
	PTO. SEGÚN CERTIFICACION	PTO. EJECUTADO	SALDO SEGÚN CERTIFICACION	RESPONSABLE	ESTADO
LIQ. FINANCIERA- 2025	S/. 35,808.93	S/. 35,808.93		CONSTRUSERVIS BLASCORZ S.A.C.	APROBADO
RESUMEN-TOTAL CONSOLIDADO FINANCIERO	S/. 35,808.93	S/. 35,808.93	S/. 0.00		

- El informe de la **LIQUIDACION TÉCNICA** cumple con el contenido mínimo que se indica en el **Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Publicas, decreto Supremo N° 009-2025-EF** y la **Directiva N° 01-2019-MDSM/A**, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N°349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 10/12/2020, por lo que se **APRUEBA** el presente informe para los trámites correspondientes.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda la **APROBACION** del presente Informe **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA** mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención, salvo mejor parecer.
- Se recomienda a las diferentes áreas dar su conformidad y revisión respecto a la liquidación Técnica y Financiera.

Que, mediante **INFORME N°4258-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, con fecha 13 de octubre de 2025, Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Conciliación Financiera de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**", para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.

16. Que, mediante **INFORME N° 9924-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 17 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera contable de la actividad: "**MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH**", para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Nº 101 - 2026-MDSM/GDUR/G

17. Que, mediante **INFORME N° 1238-2025-MDSM/OGA/SGOC**, de fecha 7 de noviembre del 2025, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rimac Maguïña, presentó a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera Contable de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, informando que se registró y pagó un monto total de **S/ 35,808.93**, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
18. Que, mediante **INFORME N° 8358-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 20 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romaní Mautino, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la conformidad de la liquidación técnica y financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, donde solicitó que se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.
19. Que, mediante **INFORME N°15714-2025-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 25 de noviembre del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de la actividad, denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, para que se pueda emitir la conformidad de la Liquidación Final de la actividad y prosiga con su trámite correspondiente.
20. Que, mediante **INFORME LEGAL N°34-2025-MDSM-OGAJ**, de fecha 6 de enero del 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, su Opinión Legal de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, otorgo su conformidad y formulo las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, este despacho **OPINA** que se prosiga con el procedimiento para **aprobar** la Liquidación Técnica Financiera de la referida actividad de Mantenimiento, ejecutada por contrata, por lo que, **se recomienda**, promover el acto resolutivo de aprobación.

Del marco normativo.

21. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
22. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
23. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
24. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la

Municipalidad Distrital de San Marcos





**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 101 - 2026-MDSM/GDUR/G**

Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

25. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones de Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

26. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
27. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Actividad de Mantenimiento" suscrita el fecha 27 de febrero del 2025, documento por el cual comunican que ha concluido el recorrido del **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
28. Que, con **INFORME N°8358-2025-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM**, de fecha 20 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, otorgó la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.
29. Que, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
30. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**.

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

31. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: **"MANTENIMIENTO DEL RESERVORIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH"**, con un presupuesto ejecutado de **S/ 35,808.93 (treinta y cinco mil ochocientos ocho con**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 101 - 2026-MDSM/GDUR/G

93/100 soles) quedando un saldo según el presupuesto del contrato de S/ 0.00 soles, ejecutado bajo la modalidad por Contrata, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, realice el trámite de DEVOLUCIÓN DE LA RETENCIÓN DEL 10 % a favor de la empresa CONSTRUSERVIS BLASCORZ S.A.C., las cuales fueron retenidas como garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/ 3,580.89 (tres mil quinientos ochenta con 89/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad "MANTENIMIENTO DEL RESERVOIRIO DE SOLANA EN EL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS, HUARI, ANCASH", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI, ANCASH
Ing. MIGUEL OSVALDO GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
CIP. N° 106206



Archivo
GDUR
Exp:2558780